



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso de divorcio contencioso, presentado por el señor **LINDBERG O'NEILL ARCHBOLD**, en contra de la señora **DENIA HERNANDEZ SAAMS**, proceso identificado con el número de radicado. **88001.3184.001.2022.00028.00**, informándole del memorial allegado por la DRA. **TONEY GENE SALAZAR**, en el cual allega poder otorgado por el accionante para que represente sus intereses dentro de este asunto. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0094-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta el memorial allegado por la DRA. **TONEY GENE SALAZAR**, en el cual allega poder otorgado por el accionante para que represente sus intereses dentro de este asunto, el despacho con fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del accionante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Reconocer a la Doctora **TONNEY GENE SALAZAR** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 52057481 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 98986 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del Señor **LINDBERG O'NEILL ARCHBOLD**, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 014, hoy 22-FEBRERO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be144b0a231277a318b7ef65989af049254012e4cac2bdf0db54eced04ba3768**

Documento generado en 21/02/2023 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>